

mesones

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN PROCEDIMIENTO
ABIERTO, EN TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS OBRAS**

"REPOSICIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN C/ MESONES"

=====

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª.- Objeto del Contrato:

1.1.- El presente Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares tiene por objeto la contratación de las obras **"REPOSICIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN C/ MESONES"**.

1.2.- Dicha obra será ejecutada con sujeción al proyecto técnico, y su modificación, redactado por el ingeniero técnico industrial don Carlos Verdú Sandoval, y con todos los documentos que lo integran (Memoria, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, mediciones y Presupuesto, Estudio de Seguridad). El cual, junto con el presente Pliego de Condiciones Particulares de cláusulas Económico-Administrativas particulares, tienen carácter contractual.

Cláusula 2ª.- Codificación del objeto del contrato:

La obra a ejecutar corresponde al código CPV 451200000, de conformidad con el anexo I de La LCSP.

Cláusula 3ª.- Régimen jurídico:

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y al correspondiente proyecto y prescripciones técnicas particulares. El adjudicatario, en prueba de conformidad y aceptación, deberá suscribir el presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), de 30 de octubre de 2007, modificada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 4ª.- Prerrogativas y jurisdicción:

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el RGLCAP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 5ª.- Forma y criterio de adjudicación:

5.1.- Forma de contratación. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, 134, 135, 137 y 141 a 145 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

5.2.- Criterios de adjudicación. La adjudicación recaerá en el licitador, que en su conjunto haga la proposición económica más ventajosa, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 13, del presente Pliego.

Cláusula 6ª.- Órgano de Contratación:

El Órgano de Contratación de este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución nº 54, de 14 de mayo de 2009, dictada el Alcalde-Presidente. La dirección postal es: Plaza Mayor, nº 1. 30530-CIEZA (Murcia).

Cláusula 7ª.- Perfil del Contratante:

Los licitadores podrán acceder al perfil del contratante del Órgano de Contratación a través de la página web del Ayuntamiento de Cieza, cuya dirección electrónica es: www.cieza.es.

Cláusula 8ª.- Responsable del Contrato:

La Junta de Gobierno Local, designará a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución conforme a las instrucciones y a la interpretación técnica que el Director facultativo diere al contratista, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Asimismo, le corresponderá la recepción de la obra mediante citación por escrito que a dicho objeto efectuará al director facultativo y al contratista, y, en su caso, al representante de la Intervención municipal, de lo cual se levantará acta que deberá ser suscrita por los citados comparecientes.

Cláusula 9ª.- Presupuesto base de licitación:

9.1.- El precio de licitación del contrato asciende a la cantidad máxima de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (329.852,99 €)**; correspondiendo 279.536,43 €, al precio base y 50.316,56 € al importe del impuesto del valor añadido (I.V.A.), que en todo caso, se indicará como partida independiente.

No se admiten proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

9.2.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada.

Cláusula 10ª.- Financiación de las obras:

El proyecto objeto de adjudicación se encuentra incluido en el **PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS**, para la anualidad de 2.010, **(POS/10)**, con el número 27, por lo cual su financiación, de conformidad con la documentación que obra en el expediente y con el certificado de crédito expedido por la Intervención municipal, corre a cargo de los siguientes organismos:

- Administración General del Estado (MAP) 158.329,44 €
- Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia..... 67.925,56 €
- Excmo. Ayuntamiento de Cieza.....103.597,99 €

Cláusula 11ª.- Podrán concurrir a la adjudicación:

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten la capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten que su finalidad o actividad tienen relación directa con el objeto del contrato, de conformidad con los artículos 46 y 61 de la LCSP. Además, de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con la cláusula 12.2.7 y 12.2.8; y de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49, de la citada LCSP, en relación a las prohibiciones de contratar con la administración.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Cláusula 12ª.- **Proposiciones. Plazo, lugar, forma de presentación y contenido:**

12.1.- Los licitadores presentarán su proposición en **un sobre cerrado** con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento o por correo, durante el plazo de **QUINCE días naturales**, contado a partir del siguiente día al del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, desde las diez treinta a las catorce horas, y en caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (número 868961008) o telegrama al Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.

En el referido sobre figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en procedimiento abierto convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la contratación de las obras de **"REPOSICIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN C/ MESONES"**.

Asimismo y bajo el epígrafe NOTIFICACIONES se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de

notificaciones, incluyéndose en cada uno de los respectivos sobres la documentación que a continuación se indica.

Dentro de este sobre mayor contendrán **DOS sobres A y B**, igualmente cerrados con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF en cada uno de ellos.

12.2.- **Sobre A) que se subtitulará "DOCUMENTACION"**, y en documento original o copia compulsada o autenticada, relacionados en un índice, obligatoriamente se incluirá:

12.2.1.- Documento Nacional de Identidad y N.I.F. del proponente.

12.2.2.- Número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad mercantil.

12.2.3.- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

12.2.4.- Acreditación de la capacidad de obrar:

1.- La capacidad de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la aportación de la escritura de constitución de la sociedad y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

2.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la presentación de las certificaciones de que se encuentren habilitadas para la ejecución de la obra, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas.

3.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

5.- Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

12.2.5.- Justificante acreditativo de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculte para ejercer la actividad objeto del contrato.

12.2.6.- Declaración responsable del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad las siguientes circunstancias:

a) De que no se halla incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49, de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cieza.

12.2.7.- Para acreditar la solvencia económica y financiera se aportará póliza de seguro de responsabilidad civil por un capital mínimo garantizado de 300.000 €, para el caso de siniestros, acompañada del recibo correspondiente de que se encuentra en vigor.

12.2.8.- Al objeto de acreditar la solvencia técnica, deberá acreditar estar en posesión de certificado de calidad en **vigor UNE ISO 9001:2000** y deberá aportar una relación de obras ejecutadas de similares características en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado estarán exentas de presentar la documentación que se solicita en este pliego que haya sido confiada al citado Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello para la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Dicho certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Igualmente, las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al citado Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello para la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, los aspectos confidenciales de sus ofertas, a los efectos del artículo 124 de la LCSP.

12.3.1.- **Sobre B) que se titulará "PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA":** Contendrá un índice en el que, obligatoriamente se incluirá la siguiente documentación:

a) Proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

"El abajo firmante don....., mayor de edad, domiciliado en....., con D.N.I./N.I.F. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F. nº....., conforme se acredita en la documentación aportada, manifiesta que enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cieza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha..... y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto, en tramitación urgente, del contrato de ejecución de la obra **"REPOSICIÓN, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE MESONES"**, y del Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, su anexo de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y demás documentación que rige dicha contratación, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de.....Euros, al que corresponde por I.V.A. la cantidad de€, totalizándose la oferta en ... € (en letra y número todas las cantidades), incluidos todos los gastos e impuestos precisos para su ejecución. Lugar, fecha y firma del proponente."

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra.

La referida proposición económica, especificará necesariamente por separado los conceptos anteriores, no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así.

b) Propuesta de mejoras gratuitas, ofertadas por el licitador referidas a trabajos que afecten a la calidad del proyecto, con indicación del valor económico de cada una de ellas, y de acuerdo con las establecidas en la cláusula 13ª.2. del presente pliego. Serán desestimadas como mejora por la Mesa General de Contratación, automáticamente, aquellas ofertas que se efectúen sobre elementos distintos a los indicados anteriormente.

Asimismo, para que la oferta sea admitida, en todos los casos se indicará el valor económico de cada una de las ofertas de mejora.

c) Propuesta de ampliación del plazo de garantía, Se acompañará a la oferta de ampliación del plazo de garantía la relación de medios y sistemas de supervisión que ponen a disposición del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus obligaciones durante el plazo de la garantía, ésta quedará depositada hasta la finalización del plazo.

Cláusula 13ª.- Criterios base para la adjudicación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa teniendo, en cuenta, solamente las ofertas válidas y los criterios, directamente vinculados al objeto del contrato, que se enumeran en esta cláusula junto con su ponderación en la tabla que se acompaña.

La puntuación máxima que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener **es de 100**, todos ellos evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática, y que se detallan a continuación:

1.- Oferta económica: hasta un máximo de 45 puntos.

Las ofertas serán valoradas en modo lineal entre el 0 y el 45, asignando 0 puntos a aquella oferta que no mejore a la baja el presupuesto base de licitación. La valoración de las restantes ofertas económicas se efectuará, a razón inversamente proporcional a la oferta más baja de las presentadas (La puntuación obtenida será igual al producto de la oferta más baja por 45, dividido por la oferta analizada.).

Puntos = Oferta más baja x 45 / por la Oferta analizada.

2.- Mejoras gratuitas, hasta 50 puntos. Los licitadores podrán efectuar su oferta de mejoras sobre uno o más términos de los establecidos a continuación, con indicación del valor económico de cada una de ellas. La Mesa otorgará la puntuación máxima que se establece para cada uno de ellos, a aquellas ofertas que expresamente coincidan en todos sus términos y que contengan, en su caso, como mínimo, las características técnicas que se indican en cada uno de los criterios, otorgando puntuación "0", a las proposiciones que no se ajusten a lo anteriormente establecido.

2.1.- **Monumento "La Mudita".**- Realización, ejecución y colocación de la escultura en bronce, cuyo modelo y ubicación será comunicado por el Ayuntamiento. Dimensiones aproximadas: 1,65 m. de altura. Presupuesto: 13.500 €.**10 Puntos. (IVA incluido)**

2.2.- Saneamiento y Drenaje:6 PUNTOS:

2.2.1.- Arqueta en acometidas de saneamiento, prefabricada registrable circular de PVC de 400 mm. de diámetro y de diámetro de tuberías 200 mm., con tapa y marco de fundición incluidos. Colocada sobre cama de arena de río de 10 cm. De espesor y p.p. de medios auxiliares, incluida la excavación y el relleno perimetral posterior con hormigón en masa.

Uds: 46 Precio: 90,68 Total: 4.171,28 €
(valoración ejecución material)

2.2.2.- Imbornal sifónico para recogida de aguas pluviales registrable, con arenero, prefabricado en fundición dúctil, de dimensiones interiores 565x305x570 mm, incluso marco y tapa de fundición dúctil según norma EN 124, clase D-400, acometida a red general y remate de tubos, incluidas juntas de estanqueidad para la unión entre tubo y arqueta, con excavación y relleno perimetral con hormigón en masa y reposición de firme.

Uds: 6 Precio: 376,12 € Total: 2.256,72 €

2.3.- Sustitución del pavimento de las aceras: 28 PUNTOS

2.3.1.- Desmontado de mobiliario urbano pequeño (papeleras, bolardos, etc), incluido transporte a almacén municipal o a acopio para su reutilización, y posterior colocación en ubicación a elegir por DO.

Uds: 10 Precio: 26,05 € Total: 260,50 €
(valoración ejecución material)

2.3.2.- Demolición del pavimento de la acera con recuperación de adoquín de hormigón existente de 20x10x6 cm, incluido limpieza del adoquín, paletizado, transporte y acopio en almacén municipal.

Superficie: 1.153 Precio: 12,25 € Total: 14.124,25 €
(valoración ejecución material)

2.3.3.- Pavimento de losas rectangulares 40x60 cm, de piedra de granito gris, corte de sierra, cara superior labrada a bujarda fina, de 6 cm. de espesor, sentadas con mortero de cemento sobre solera de hormigón, i/retacado, rejuntado con lechada de cemento y limpieza, terminado.

Superficie: 1.153 Precio: 62,60 € Total: 72.177,80 €
(valoración ejecución material)

2.4.- Señalización vertical y mobiliario urbano:.....6 PUNTOS

2.4.1.- Señal reflectante cuadrada de 70 cm de lado, de aluminio, de nivel 1 de intensidad, fijada a poste en banderola según DO, incluido cimentación y anclaje al pavimento.

S-13 Paso de peatones

Uds: 6 Precio: 150,65 € Total: 903,90 €
(valoración ejecución material)

2.4.2.- Sustitución de la señalización vertical existente por señales reflectantes de aluminio, de nivel 1 de intensidad, fijada a poste en banderola según DO, incluido cimentación y anclaje al pavimento y desmontaje y transporte de la señalización existente al almacén municipal.

Uds: 13 Precio: 166,61 € Total: 2.165,93 €
(valoración ejecución material)

2.4.3.- Suministro y colocación de papelerera tipo Belluga de FDB o similar, todo ello realizado de fundición dúctil, con cubeta interior desmontable, de chapa galvanizada, y con la posibilidad de fundir un escudo a voluntad en dos caras opuestas, anclada y fijada al pavimento, totalmente instalada.

Uds: 8 Precio: 581,06 € Total: 4.468,48 €
(valoración ejecución material)

2.4.4.- Alcorque enrasado de planta cuadrada de 1x1 m. de lado interior, con superficie de mortero drenante de 3 cm de espesor, color a elegir por DO, recercado de pieza de granito de 10 cm. de ancho, sentada con mortero de cemento sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I, de 15 cm. de espesor, recortada interiormente a haces del bordillo, i/excavación necesaria, relleno de tierra, rejuntado y limpieza.

Uds: 6 Precio: 67,07 € Total: 402,42 €
(valoración ejecución material)

3.- Por la ampliación del plazo de garantía:.....hasta 5 puntos.

Se puntuará a razón de 1 punto por cada doce meses de ampliación del plazo de garantía.

Cláusula 14ª. Admisión y apertura de proposiciones:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento efectuará la admisión y apertura de las ofertas de la siguiente manera:

14.1.- **Admisión:** En acto no público, dará comienzo con la lectura del anuncio de la contratación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas. A continuación, se procederá a la apertura de los **sobres (A)**, y a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Si la Mesa General de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los subsane.

Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

14.2.- **Apertura:** La apertura se efectuará mediante acto público que se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, a la hora que se determine del **tercer día natural siguiente** al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) Acto seguido, por el Sr. Presidente, se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas y técnicas, **sobres B**, pudiendo proceder a la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego de Condiciones o dar por terminado el acto, solicitando, asimismo, los informes técnicos o de los licitadores que estime oportunos al objeto de una mejor comprensión de las ofertas presentadas.

En caso de dos o más ofertas igualmente ventajosas, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, y en caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. En último caso y si siguiera persistiendo el empate, se dirimirá por sorteo que se celebrará en acto público.

Finalmente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará a la Junta de Gobierno Local las proposiciones junto con las actas y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios establecidos en la cláusula 13ª.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan

interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 15ª. **Garantía definitiva.**

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, La Junta de Gobierno Local requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **5 DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de **haber constituido la garantía definitiva** por importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, que en caso de incumplimiento por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cláusula 16ª.- **Adjudicación**

La Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, en el plazo máximo para efectuar la adjudicación, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el art. 145 de la LCSP, teniendo la facultad de declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por el órgano de contratación en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado.

Cláusula 17ª.-**Formalización del contrato.**

La formalización del contrato se efectuará dentro de los **8 DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cláusula 18ª. Dirección de las obras.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza designará a los facultativos precisos para la dirección, comprobación coordinación, vigilancia e inspección de la correcta ejecución de la obra objeto del contrato. Asimismo, designará a un responsable del contrato al que corresponderá las competencias establecidas en la cláusula 8ª del presente Pliego.

Cláusula 19ª.- Plan de seguridad y salud en el trabajo:

El contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud que desarrolle el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto, y lo presentará dentro del plazo de **quince días** naturales, desde la fecha de formalización del contrato, al Coordinador de la obra nombrado por el Ayuntamiento, el cual, una vez informado favorablemente por éste, se entregará en el Departamento de contratación y Patrimonio del Ayuntamiento para su sometimiento a la Junta de Gobierno Local.

Cláusula 20ª.- Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo, para demostrar la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, y se efectuará en el plazo máximo de **quince días** naturales desde la fecha de la formalización del contrato.

Esta comprobación se efectuará con los efectos prevenidos por el art. 212 LCSP y arts. 139, 140 y 141 del RGLCAP, en presencia del adjudicatario, del director facultativo de la obra y del responsable del contrato nombrado por el Ayuntamiento y se extenderá acta del resultado que será firmada por los interesados y remitida a la Unidad de Contratación del Departamento de Contratación y Patrimonio, para su incorporación al expediente de contratación.

Cláusula 21ª. Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego de condiciones particulares y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

Cláusula 22ª.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de **SEIS meses**, contado a partir del siguiente a la comprobación del replanto de las obras.

Cláusula 23ª. **Fuerza mayor.**

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 214 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del RGLCAP.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Cláusula 24ª.- **Cumplimiento de plazos y penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas que a continuación se establecen:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que se observen al tiempo de la recepción, entendiéndose de que las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

En este caso, como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido el compromiso asumido en su oferta de mejoras.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto base del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del RGCE.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

Cláusula 25ª. **Abonos al contratista.**

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago el Director de la obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 218, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los previstos en la Ley 3/2 004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art 200, LCSP)

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, sin que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 26ª. **Revisión de Precios.**

Atendiendo al tipo de contrato y al plazo de ejecución, no se establece la posibilidad de revisión del precio, por ninguno de los conceptos.

Cláusula 27ª. **Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, pudiendo el Ayuntamiento requerirle durante la vigencia del contrato, para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de tales obligaciones. Quedando, el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de dichas obligaciones y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

2. Son de cuenta del contratista el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual se hará efectivo mediante pago al Ayuntamiento, previa a la formalización del contrato.

3.- Igualmente, correrán a cargo del adjudicatario los gastos e indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar a terceros con motivo de la ejecución de las obras, manteniendo, para ello, en vigor la póliza de seguro de responsabilidad por el capital establecido en la cláusula 12.2.7.

4. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras con el detalle y configuración que figuran en los modelos oficiales que facilite el Ayuntamiento.

Con la primera certificación de obra deberán acompañarse dos fotografías en color de los referidos carteles, con un certificado expedido por el director facultativo que acredite su exposición en la obra; condicionando el abono de dicha certificación al cumplimiento de tal extremo.

Cláusula 28ª. **Subcontratación.**

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

Cláusula 29ª. **Modificación del Proyecto.**

La Junta de Gobierno Local ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 202 y 217 LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 y 221 LCSP y 103, 170 y 17 de! RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos.

Cláusula 30ª. **Recepción de las obras.**

La recepción de la obra se realizará dentro del mes siguiente a su terminación, levantándose, al efecto, la correspondiente acta la cual deberá ser suscrita por el contratista, director facultativo y el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento para la obra, en su caso.

A dicha acta de recepción, el Director facultativo acompañará un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, que las defina con detalle tal y como se encuentran en el momento de su recepción, al objeto de su incorporación al Inventario de Bienes municipal y declaración de obra nueva, en caso de que proceda.

Cláusula 31ª. Plazo de garantía.

Las obras ejecutadas tendrán un plazo de garantía de un año, o el que resulte de la adjudicación, contado a partir del la suscripción del acta de recepción de la misma.

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista es exclusivamente responsable de la obra, corriendo de su cuenta la conservación y reparación de todos los desperfectos, no atribuibles a causa de fuerza mayor, que pudieran producirse, sin que le sirva de disculpa, ni dé derecho alguno, la circunstancia de que el director facultativo de las obras o el técnico municipal hayan examinado o reconocido, durante su ejecución, las obras o materiales empleados y, en consecuencia, cuando se adviertan vicios o defectos, ya sea en el curso de ejecución, ya después de concluida y antes de verificarse su recepción.

Si la obra se deteriorase por incumplimiento de la obligación indicada en el apartado anterior, los trabajos necesarios para su reparación serán ejecutados por el contratista y a sus expensas.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y que en caso de resultar favorable se procederá a la tramitación que corresponda para la devolución de dicha garantía, de conformidad y a los efectos previstos en los arts. 218.3 LCSP y 169 del RGLCAP.

Cláusula 32ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 220 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 207 y 222 LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cieza, 13 de septiembre de 2010

LA CONCEJAL DE OBRAS

Conocido y aceptado

en su totalidad

EL CONTRATISTA:

